

CENTRO DE AUTOSERVICIO

**INFORMACIÓN PROVECHOSA SOBRE OBTENER  
CAMBIO DE TUTELA, MANUTENCIÓN DE MENORES y  
TIEMPO A PASAR CON EL PADRE O LA MADRE**

**INFORMACIÓN IMPORTANTE.** La siguiente información es importante para determinar cuándo se puede solicitar legalmente al tribunal un cambio de la tutela, del tiempo a pasar con el padre o la madre o de la manutención de menores. Léala con cuidado antes de completar la petición.

1. **¿CUÁNDO PUEDE PRESENTAR DOCUMENTOS PARA CAMBIO DE TUTELA?**
- A. **SI TIENE UNA ORDEN DE TUTELA CONJUNTA.** Usted puede solicitar un cambio en la tutela sólo si alguno de los siguientes factores corresponde a su caso:
- ✓ Por lo menos ha transcurrido un (1) año desde que el juez firmó la orden de tutela conjunta y ha habido tales cambios significativos en las circunstancias que por el bien del (los) menor(es) es necesario el cambio en la tutela; O
  - ✓ Han pasado por lo menos seis (6) meses y el otro padre no ha seguido la orden de tutela conjunta, O
  - ✓ Ha habido violencia intrafamiliar, abuso conyugal o abuso del menor y usted tiene la evidencia de que se requiere un cambio por el bien del (los) menor(es).
- B. **SI USTED TIENE UNA ORDEN DE TUTELA EXCLUSIVA.** Usted puede solicitar un cambio en la tutela sólo si alguno de los siguientes factores corresponde a su caso:
- ✓ Por lo menos ha transcurrido un (1) año desde que el juez firmó la orden de tutela exclusiva y ha habido tales cambios significativos en las circunstancias que es necesario el cambio en la tutela para el bien del (los) menor(es); O
  - ✓ Hay razones para creer que el actual ambiente del (los) menor(es) puede poner en grave peligro la salud física, mental, moral o emocional del (los) menor(es) y su(s) hijo(s) está(n) en peligro.

**ADVERTENCIA:** Si desde la firma de la sentencia / orden no ha pasado el tiempo suficiente para permitirle solicitar un cambio en la tutela, usted no puede presentar documentos para cambio de tutela, a menos que su caso se encuentre en alguna de las excepciones indicadas más arriba. Sin embargo, usted puede buscar mediación o asesoría tan pronto como sea posible (vea más adelante).

**IMPORTANTE:** Si usted tiene razones para pensar que el otro padre, o alguien relacionado con el otro padre, está abusando o lastimando al (los) menor(es), de inmediato debe ponerse en contacto con el Servicio de protección de menores o con el departamento de policía. Si el menor se encuentra en una situación peligrosa, usted debe tomar medidas tan pronto como sea posible para presentar un “Solicitud para cambiar el tutela o / y el tiempo con el padre o la madre y manutención de menores” para modificar el tiempo con el padre o la madre o / y la manutención de menores”, y un “Solicitud para cambiar sin notificación anticipada la otra parte” (antes “emergencia modificación”). Los formularios se consiguen en el Centro de autoservicio.

2. **COSAS A CONSIDERAR ANTES DE SOLICITAR UN CAMBIO DE TUTELA:**
- A. Solicitar un cambio en la tutela o en el tiempo a pasar con el padre o la madre es un asunto grave y por lo general debe considerarse como último recurso. Criar a un menor en dos hogares, organizar el tiempo a pasar con el padre o la madre y tomar decisiones conjuntas acerca del bienestar del menor puede ocasionar altos niveles de tensión, conflictos y enojo entre usted, la otra

parte y el menor. A menos que el menor se encuentre en inmediato peligro físico o emocional, le conviene buscar asesoría antes de emprender acciones judiciales.

La mediación es un proceso en el que usted y el otro padre se reúnen con un profesional que trata de ayudar a elaborar juntos una solución a su problema. El mediador no está para tomar partido, pero le puede ayudar a entender el punto de vista del otro padre. El mediador le ayudará a enfocarse en los problemas de tal forma que sea más fácil llegar a un acuerdo y centrarse primero en las necesidades del menor. Los servicios de mediación están disponibles en los Servicios de la conciliación del Tribunal superior; también existen servicios privados de mediación. También le conviene considerar la terapia familiar para aprender a manejar bien los problemas cotidianos. En el Centro de autoservicio puede consultar una lista de mediadores y terapeutas; también puede comunicarse con los Servicios comunitarios de información y remisión al 602-263-8856.

**B.** Para cambiar la tutela, usted debe convencer al juez, mediante la evidencia apropiada, de que se requiere cambiarla por el bien del (los) menor(es). Por lo general, el juez no cambia la tutela a menos que usted demuestre que ha habido un cambio sustancial y continuo de circunstancias. Lo que esto significa es que usted debe convencer al juez de que, desde que se firmó la sentencia u orden, ha ocurrido algo que será constante y que hace que usted sea el mejor padre para tener la tutela del menor. Cambios tales como un nuevo cónyuge, cambio o pérdida de trabajo o un nuevo lugar de residencia por lo general no son suficientes para cambiar la tutela.

Usted debe demostrar que el cambio o la situación tienen un efecto substancial en el bienestar del menor. Los jueces por lo general no hacen que el menor pase por un fuerte cambio de ambiente, a menos que estén convencidos de que es necesario por el bienestar del (los) menor(es).

Hay muchas cosas que el juez puede examinar para decidir "el bien del (los) menor(es)". La ley señala que el tribunal debe examinar cuestiones como las siguientes:

- Cómo se relaciona el menor con padres, hermanos y hermanas.
- Cómo se desenvuelve el menor en la escuela y en su sociedad.
- Qué padre es más probable que coopere al asignarle tiempo con el menor al otro padre.
- Qué padre está más capacitado mental y físicamente para cuidar del menor.
- Qué padre ha proporcionado los cuidados básicos al menor.
- La evidencia de lo que haya hecho un padre para convencer al otro de llegar a un acuerdo de tutela.

Al decidir si se cambia o no la tutela, el juez tomará muy en cuenta si ha habido violencia intrafamiliar en contra de usted, en contra del menor o de alguna otra persona en presencia de éste. La evidencia de abuso de drogas y de alcohol también es un factor importante en una decisión sobre la tutela.

**3. CONSEJOS PARA SOLICITAR UN CAMBIO DE TUTELA.** El cambio de tutela tiene varios requerimientos especiales que usted debe conocer antes de empezar.

**Consejo # 1:** Siempre que sea posible, trate de resolver sus problemas de tutela a través de la asesoría o mediación, a menos que el (los) menor(es) esté(n) en peligro inminente. Si usted no trata de solucionar sus problemas antes de presentar los documentos, se reducirán sus posibilidades de éxito en el tribunal.

**Consejo # 2:** Antes de presentar los documentos, asegúrese de que hayan transcurrido seis (6) meses desde la firma de la sentencia / orden final de tutela conjunta; o bien, un (1) año completo desde la firma de la sentencia / orden final de tutela exclusiva, a menos que usted cumpla

*alguna de las excepciones indicadas anteriormente.*

*Consejo # 3: Verifique que los cambios de circunstancia que le hayan hecho solicitar el cambio de tutela sean importantes y estén relacionados con factores del bienestar del menor a largo plazo. En otras palabras, no solicite cambio de tutela simplemente porque usted no se lleva bien con el otro padre o cambió de opinión respecto de la tutela. Si hace acusaciones de abuso o negligencia, asegúrese de tener testigos o pruebas que respalden sus declaraciones.*

*Consejo # 4: Si el (los) menor(es) ha(n) sido herido(s) gravemente o se ha abusado físicamente de ellos, comuníquese con las autoridades correspondientes y presente una "Petición Para Modificación de tutela sin notificación anticipada a la otra parte" para sacarlo(s) del ambiente peligroso lo más pronto posible. De todos modos necesitará presentar una "Petición para cambiar la tutela". Estos formularios se consiguen en el Centro de autoservicio.*

**NO HAGA COPIAS O  
PRESENTE DE ESTA PAGINA**